



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA

*Cuna de la cultura tayacajina*

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

## Ordenanza Municipal N° 002-2021-MDS/A

Salcabamba, 26 de Noviembre del 2021



### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Salcabamba en Sesión Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2021, y;

### VISTO:

El Informe N° 327-2021-MDS/SGDSSP de la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Informe Legal N° 01-2021-JCPR/MDS del Asesor Legal Externo y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2021-MDS/CM;

### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los Gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara que el Estado Peruano se encuentra en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de Organización del Estado, publicado el 18 de mayo de 2018, y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones -ROF y Manual de Operaciones-MOP.

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, numeral 02) del Artículo 9°, prescribe que dentro de la autonomía administrativa se encuentra la facultad de organizarse internamente, precisando además en el inciso d) del Artículo 4° que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, aprobar su organización interna;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) - es un documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la organización formal de una entidad pública, es decir, contiene su estructura orgánica, así como las funciones generales y específicas de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas. En ese sentido, constituye una de las herramientas más importantes para la adecuada gestión administrativa de una entidad, como documento que ordena las funciones a su cargo;

Jr. Alfonso Ugarte s/n-Salcabamba 9  
Tayacaja-Huancavelica

*¡Trabajamos para todos...!*

[munisalcabamba2019@hotmail.com](mailto:munisalcabamba2019@hotmail.com)

[www.munisalcabamba.gob.pe](http://www.munisalcabamba.gob.pe)

@munisalcabambaoficial



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA

*Cuna de la cultura tayacajina*

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, regula los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La finalidad de dicha norma radica en que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el artículo 46° del dispositivo legal antes señalado establece que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: (...) b) "Por modificación parcial: se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional";

Que, mediante Informe 327-2021-MDS/SGDSSP de fecha 24.11.2021, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, la remite el Informe Técnico de Modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, adjuntando el Proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 01-2021-JCPR/MDS de fecha 24.11.2021 el Asesor Legal Externo emite opinión legal favorablemente y concluye que es viable la aprobación de la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, la cual se encuentra alineada con la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MDS/A que creó el Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de Salcabamba;

Que, el numeral 3) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, faculta al Concejo Municipal aprobar su régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2021-MDS de fecha 25 de noviembre del 2021, y con el voto UNANIME de los Regidores de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, se acordó aprobar la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Salcabamba Incorporando al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM a la Sub gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, vía Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y de conformidad a la facultad conferida por el inciso 8) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo, se aprobó la siguiente norma:

## **ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F. DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA – PROVINCIA DE TAYACAJA - HUANCVELICA**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - R.O.F de la Municipalidad Distrital de Salcabamba, incorporando al Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM de la Municipalidad Distrital de

Jr. Alfonso Ugarte s/n-Salcabamba 9  
Tayacaja-Huancavelica

[munisalcabamba2019@hotmail.com](mailto:munisalcabamba2019@hotmail.com)

@munisalcabambaoficial

*¡Trabajamos para todos...!*

[www.munisalcabamba.gob.pe](http://www.munisalcabamba.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALCABAMBA

*Cuna de la cultura tayacajina*

Salcabamba a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos o la que haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El Centro Integral del Adulto Mayor – CIAM es un espacio creado por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales.

## **ARTÍCULO TERCERO. – Funciones del CIAM**

- Promover estilos de vida saludables y práctica del autocuidado.
- Coordinar actividades de prevención de enfermedades con las instancias pertinentes.
- Coordinar el desarrollo de actividades educacionales con las instancias pertinentes, con especial énfasis en la labor de alfabetización.
- Prestar servicios de orientación socio legal para personas adultas mayores.
- Promover y desarrollar actividades de generación de ingresos y emprendimientos.
- Desarrollar actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, intergeneracional y de cualquier otra índole.
- Promover la asociatividad de las personas adultas mayores y la participación ciudadana informada.
- Promover la participación de las personas adultas mayores en los espacios de toma de decisión.
- Promover los saberes y conocimientos de las personas adultas mayores.
- Otros que señale el reglamento de la presente ley.

La Municipalidad Distrital de Salcabamba, informará anualmente, bajo responsabilidad, al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables sobre el funcionamiento de los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM). Esta información se remite cada 30 de enero, con respecto al año inmediato anterior.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y Secretaría General el seguimiento a la modificación de los instrumentos de gestión municipal que correspondan; para el cumplimiento e implementación de lo dispuesto por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO**, cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER** que la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el cartel y/o portal institucional de la Municipalidad Distrital de Salcabamba.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SALCABAMBA  
Yurian Ylesca Diaz  
ALCALDE

Jr. Alfonso Ugarte s/n-Salcabamba  
Tayacaja-Huancavelica

[munisalcabamba2019@hotmail.com](mailto:munisalcabamba2019@hotmail.com)

[@munisalcabambaoficial](https://www.facebook.com/munisalcabambaoficial)

*¡Trabajamos para todos...!*

[www.munisalcabamba.gob.pe](http://www.munisalcabamba.gob.pe)